



LEY MUNICIPAL No. 033/2023

LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE SUSTITUCIÓN PARCIAL Y DESGLOSE DE APROBACION DE PLANIMETRÍAS DEL MUNICIPIO DE VIACHA



Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter General su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de Viacha, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha aprueba la siguiente Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que nuestra Constitución Política del Estado en su Art. 272 establece la autonomía, con la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, asimismo el Art. 283 faculta al Concejo Municipal a deliberar, fiscalizar y legislar en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que el Art. 297, párrafo I, numeral 2, establece como competencias exclusivas las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva. Que el Art. 410 párrafo II establece que la Constitución Política es la norma Suprema del ordenamiento jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; en este contexto, la aplicación de las normas jurídicas se regirá por su jerarquía de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales, dentro esta jerarquía se encuentran las leyes nacionales; los estatutos autonómicos, las cartas Orgánicas y el resto de la legislación departamental, municipal e indígena.

En el marco de la Ley 031, en el Art. 9 numeral 3, establece que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno, que el Art. 34 establece la constitución de los gobiernos autónomos municipales por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa y un órgano ejecutivo.

En el marco de la Ley 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, en el Art. 4 párrafo I, inciso a), establece al Concejo Municipal como órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador. Que en su Art. 16 numeral 4 establece en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que la Ley Municipal 007/2015 Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en el Art. 5 numeral 4, establece que son atribuciones del Concejo Municipal dictar y aprobar Leyes y Resoluciones Municipales, interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas, dentro de sus competencias.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

PH2//



H2//

LEY MUNICIPAL N° 033/2023

LEY MUNICIPAL No. 033/2023

LEY MUNICIPAL EXCEPCIONAL DE SUSTITUCIÓN PARCIAL Y DESGLOSE DE APROBACION DE PLANIMETRÍAS DEL MUNICIPIO DE VIACHA



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos y procedimientos para la Aprobación excepcional de Sustitución Parcial y el Desglose de planimetrías, de las urbanizaciones que se encuentran en el Municipio de Viacha dentro del Área o Radio Urbano y cuenten con planimetrías aprobadas anteriormente, que se encuentran observadas administrativamente por trazos viales, línea nivel y otros; que por la extensión de la urbanización deseen desglosarse de la misma, en todos los casos al no poder cumplir con lo determinado por la Ley Municipal 019/2017, entendiéndose los mismos como afectados.

ARTÍCULO 2. (Beneficiarios).- Los beneficiarios de la presente Ley Municipal, son todos los vecinos de las urbanizaciones del Municipio de Viacha que se encuentren dentro del Área o Radio Urbano, que no puedan cumplir con lo determinado por la Ley Municipal 019/2017, teniendo eficacia y surtiendo sus efectos sobre todos los beneficiarios.

ARTÍCULO 3. (Ámbito de Aplicación).- La presente ley se aplicará exclusivamente para regular el procedimiento administrativo municipal relativo a la Aprobación Excepcional de Planimetrías Vía Sustitución Parcial y Desglose del Municipio de Viacha, dentro de los límites urbanos.

ARTÍCULO 4. (Marco Legal).- El marco jurídico constitucional que sustenta la presente Ley Municipal comprende a la:

1. Constitución Política del Estado;
2. Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización;
3. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales;
4. Ley Municipal N° 007/2015 Reglamento General del Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha;
5. Ley Municipal N° 019/2017 de Procedimientos, Administrativos Técnico Legales, de Aprobación de Planimetría del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

CAPITULO II SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PLANIMETRÍA

ARTÍCULO 5. (Sustitución de Planimetría Parcial).- I. Las Urbanizaciones o Zonas que cuenten con Planimetría aprobada anterior a la publicación de la presente Ley Municipal, y que se encuentren observadas por:

1. No contar con un Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado,
2. No adecuarse a la planimetría aprobada anteriormente y/o necesite ajuste y valoración de datos técnicos en su estructura general para su aprobación.
3. Por falta de adecuación de continuidad geográfica, continuidad de vías, trazos viales, áreas verdes y/o equipamientos.
4. Por modificación parcial de la estructura original de la planimetría aprobada.

PH3//



H3//

LEY MUNICIPAL N° 033/2023

II. En todos los casos la adecuación y/o modificación de las áreas no afecte el 40% de las áreas públicas cedidas y/o porcentaje anteriormente cedido.

ARTÍCULO 6. (Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado).- La aprobación del Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado se realizará de acuerdo a los requisitos del Artículo 51 de la ley Municipal N° 019/2017, respaldado por el profesional del área.

ARTÍCULO 7. (Requisitos).- A efectos de proceder a la Aprobación Excepcional de Sustitución Parcial de Planimetrías, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. De orden legal:

- a) Nota de acogimiento a la Ley, dirigida a la M.A.E. presentada en ventanilla de la unidad organizacional encargada de administración territorial del GAMV, o unidad pertinente en caso de desconcentración, solicitando la aprobación excepcional de Sustitución Parcial de Planimetría.
- b) Fotocopia simple de cedula de identidad, credencial del directorio de la Urbanización o Zona.
- c) Voto Resolutivo de su directorio firmado por mayoría de los vecinos Dirigido a la MAE, presentada en ventanilla única de la unidad organizacional encargada de administración territorial, del GAMV, solicitando la aprobación Excepcional de Sustitución Parcial de Planimetría.
- d) Fotocopia simple de la Ordenanza, Resolución Municipal o la Ley Municipal de aprobación de planimetría y/o fotocopia simple de planimetría aprobada anteriormente.

2. De orden Técnico:

- a) *Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado aprobado.*
- b) Proyecto planimetría de Sustitución Parcial, debidamente firmada por el solicitante y Arquitecto registrado en el C.A.B., en papel bond, el dibujo debe ser realizado bajo el siguiente formato: color negro planimetría aprobada y color rojo planimetría de sustitución.

ARTÍCULO 8. (Procedencia).- I. Sera procedente cuando:

- a) La afectación no sobrepase el 40% de Cesión de Áreas Públicas y/o al porcentaje anteriormente cedido al G.A.M.V.
- b) Exista modificación de lotes por ampliación, ensanche o continuidad de vías, y por mala apreciación y consideración topográfica de los mismos en el momento de su aprobación.
- c) En caso específico y único, se demuestre que no haya sido afectado Área Pública, y que solo en su concordancia respecto de la graficación con el terreno, sea menos por mala apreciación y consideración topográfica,
- d) Se aceptará margen de más - menos del 10% de variación, solo en superficie de Área Residencial, y/o lotes que sean irregulares.

II. Si el trámite no contase con ninguna observación la unidad organizacional encargada de administración territorial, o unidad pertinente en caso de desconcentración, en el plazo de 7 días hábiles emitirá informe técnico legal de procedencia.

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 033/2023



ARTÍCULO 9. (De la Inspección y Procedimiento Técnico Operativo).- I. La unidad organizacional encargada de administración territorial, o unidad pertinente en caso de desconcentración en un plazo de 7 días, programara inspección, una vez señalado el día y hora de inspección la misma deberá realizarse en el término de 2 días hábiles; en caso de no existir problemas de superposición y/o sobreposición con respecto a los colindantes se procederá para que el solicitante presente la planimetría final.

II. De existir observaciones los solicitantes deberán subsanar las mismas en el plazo máximo y perentorio de 20 días hábiles para su presentación de la planimetría final.

ARTÍCULO 10. (Presentación de Planimetría Final).- Se presentará la Planimetría final mediante nota dirigida a la MAE del Municipio, adjuntando Plano en Papel Cebolla o plástico de buena calidad, más seis copias en papel bond de buena calidad escala 1:1000, firmado por arquitecto proyectista con:

1. Relación de uso de suelos y porcentaje establecido.
2. Acotación general y específica de todas las manzanas, lotes, áreas verdes, áreas de equipamiento, vías y ochaves.
3. Cortes transversales de vías.
4. Comprobante de pago por aprobación plano topográfico georreferenciado que será de Bs. 0,10 centavos de boliviano por metro cuadrado y de derecho de sustitución (Plano de urbanización y loteamiento), que será de Bs. 0,10 centavos de boliviano por metro cuadrado."

ARTÍCULO 11. (Informe Final y Elaboración RTAM).- I. Una vez cumplido todos los requisitos y la presentación de la planimetría final, la unidad organizacional encargada de administración territorial, o unidad pertinente en caso de desconcentración elaborara informe final de *aprobación excepcional por vía de Sustitución Parcial de planimetría en el plazo de 15 días hábiles*, concluyendo expresamente la procedencia del trámite, remitiendo el informe a la Secretaria Municipal encargada del área técnica, o Sub Alcalde en caso de Desconcentración.

II. La Secretaria Municipal encargada del área técnica, o Sub Alcalde en caso de Desconcentración en el plazo de 10 días hábiles elaborara Informe Final de aprobación Excepcional por vía de Sustitución Parcial de planimetría; recomendando a la MAE se remitan antecedentes a Dirección Jurídica o unidad correspondiente en caso de Desconcentración para la Elaboración de la Resolución Técnica Administrativa Municipal y su remisión al Concejo Municipal.

ARTÍCULO 12. (De la Remisión y aprobación por el Concejo Municipal).- La MAE enviará toda la documentación adjuntando los informes correspondientes al Concejo Municipal para que el Legislativo Municipal pueda emitir la Ley Municipal respectiva de Aprobación.

ARTÍCULO 13. (Aprobación de la Ley Municipal).- El Concejo Municipal remitirá al Ejecutivo Municipal la Ley Municipal de Aprobación por vía Excepcional de Sustitución Parcial de planimetría, para su publicación; una vez realizada la misma, se remitirá a Dirección Jurídica a objeto de realizar el procedimiento de registro de áreas públicas, de la planimetría aprobada, debiendo realizar todos los tramites hasta su conclusión.

PH5//



H5//

LEY MUNICIPAL N° 033/2023



CAPITULO III
APROBACIÓN DE DESGLOSE EXCEPCIONAL DE PLANIMETRÍA

ARTÍCULO 14. (Desglose Excepcional de Planimetría).- Es el fraccionamiento de un área de una Urbanización o Zona que cuente con planimetría aprobada anteriormente a la publicación de la presente Ley Municipal, que no pueden acogerse a la ley Municipal N° 019/2017 por:

1. No contar con un Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado.
2. No contar con áreas de equipamiento y verdes en un porcentaje mayor o igual al 10% de la superficie del área residencial.
3. No adecuarse a la planimetría aprobada anteriormente y/o necesite ajuste y modificación de datos técnicos en su estructura general para su aprobación.
4. Por falta de adecuación de continuidad geográfica, continuidad de vías, trazos viales, áreas verdes y/o equipamientos.
5. Por modificación parcial de la estructura original de la planimetría aprobada.

ARTÍCULO 15. (Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado).- La aprobación del Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado se realizará de acuerdo a los requisitos del Artículo 85 de la ley Municipal N° 019/2017.

ARTÍCULO 16. (Requisitos).- A efectos de proceder a la Aprobación Excepcional de Desglose de Planimetrías, se deberá presentar la siguiente documentación:

De orden legal:

- a) Nota de acogimiento dirigida a la M.A.E. presentada en ventanilla de la unidad organizacional encargada de administración territorial o unidad pertinente en caso de desconcentración, del GAMV solicitando la aprobación Excepcional de Desglose de Planimetría.
- b) Fotocopia simple de cedula de identidad, credencial del directorio de la Urbanización o Zona.
- c) Voto Resolutivo de Directorio firmado por mayoría de los vecinos Dirigido a la MAE, presentada en ventanilla única de la unidad organizacional encargada de administración territorial del GAMV, solicitando la aprobación Excepcional de Sustitución Parcial de Planimetría.
- d) Fotocopia simple de la Ordenanza, Resolución Municipal o la Ley Municipal de aprobación de planimetría y/o fotocopia simple de planimetría aprobada anteriormente.

De orden Técnico:

- a) Plano de Levantamiento Topográfico Georreferenciado aprobado.
- b) Proyecto de planimetría de Desglose Excepcional, debidamente firmada por el solicitante y Arquitecto registrado en el C.A.B., en papel bond, el dibujo debe ser realizado bajo el siguiente formato: En color negro original de planimetría aprobada con detalle del área a ser desglosada. y planimetría del desglose en formato predeterminado.

ARTÍCULO 17. (Procedencia).- I. Sera procedente cuando:

PH6//



H6//

LEY MUNICIPAL N° 033/2023



1. Que al interior de la conformación de la planimetría a desglosarse cuente con Áreas de Equipamiento o Áreas Verdes o Vías en un porcentaje mayor o igual al 5% de la superficie del Área Residencial.
2. Que la superficie a Desglosar, presente una consolidación del 50% de ocupación.
3. La superficie desglosada debe poseer continuidad geográfica y contener mínimamente áreas de; equipamiento o área verde y vías.
4. Que Técnicamente responda a criterios de ajuste y valoración, de ser necesario en relación a las normas de urbanización del G.A.M.V.
5. Que la planimetría que se intente desglosar sea mayor o igual a 30.000,00 Mts.2.

II. Si el trámite no contase con ninguna observación la unidad organizacional encargada de administración territorial o unidad pertinente en caso de desconcentración, en el plazo de 7 días hábiles emitirá informe técnico legal de procedencia.

ARTÍCULO 18. (De la Inspección y Procedimiento Técnico).- I. La unidad organizacional encargada de administración territorial o unidad pertinente en caso de desconcentración, en el plazo de 7 días hábiles programara inspección, una vez señalado el día y hora de inspección la misma deberá realizarse en el término de 2 días hábiles; en caso de no existir problemas de superposición y/o sobre posición con respecto a los colindantes se procederá para que el solicitante presente la planimetría final.

II. De existir observaciones los solicitantes deberán subsanar las mismas en el plazo máximo y perentorio de 20 días hábiles para su presentación de planimetría.

ARTÍCULO 19. (Presentación de Planimetría Final).- Se presentará la Planimetría Final a desglosarse excepcionalmente, mediante nota dirigida a la MAE del Municipio, adjuntando Plano en Papel Cebolla o plástico de buena calidad, más seis copias en papel bond de buena calidad, escala 1:1000, firmado por arquitecto proyectista con:

1. Relación de uso de suelos y porcentaje establecido.
2. Acotación general y específica de todas las manzanas, lotes, áreas verdes, áreas de equipamiento, vías y ochaves.
3. Cortes transversales de vías.
4. Comprobante de pago por concepto aprobación plano topográfico Georreferenciado que será de Bs. 0,10 centavos de boliviano por metro cuadrado y de derecho de desglose (Plano de urbanización y loteamiento), que será de Bs. 0,10 centavos de boliviano por metro cuadrado.
5. Nominación de manzanas, lotes, vías, áreas verdes y áreas de equipamiento y denominación de la Urbanización que se está desglosando.

ARTÍCULO 20. (Informe Final y Elaboración RTAM).- I. Una vez cumplido todos los requisitos y la presentación de la planimetría final la unidad organizacional encargada de administración territorial o unidad pertinente en caso de desconcentración, elaborara informe final de aprobación por vía de Desglose Excepcional de planimetría en el plazo de 15 días hábiles, concluyendo expresamente la procedencia del trámite, remitiendo el informe a la Secretaría Municipal encargada del área técnica o Sub Alcalde en caso de Desconcentración.

II. La Secretaría Municipal encargada del área técnica o Sub Alcalde en caso de Desconcentración en el plazo de 10 días elaborara Informe Final de aprobación por vía Excepcional de Desglose de Planimetría; recomendando a la MAE se remitan antecedentes a Dirección Jurídica o unidad correspondiente en caso de Desconcentración para la Elaboración de la Resolución Técnica Administrativa Municipal y su remisión al Concejo Municipal.

PH7//



H7//

LEY MUNICIPAL N° 033/2023

ARTÍCULO 21. (De la Remisión y aprobación por el Concejo Municipal).- La MAE enviará toda la documentación adjuntando los informes correspondientes al Concejo Municipal para que el Legislativo Municipal pueda emitir la Ley Municipal respectiva.

ARTÍCULO 22. (Aprobación de la Ley Municipal).- El Concejo Municipal remitirá al Ejecutivo Municipal la Ley Municipal de Aprobación por vía de Desglose Excepcional de planimetría, para su publicación; una vez realizada la misma, se remitirá a Dirección Jurídica a objeto de realizar el procedimiento de registro de áreas públicas si corresponde de las planimetrías aprobadas, debiendo realizar todos los tramites hasta su conclusión.

CAPÍTULO IV PROCEDENCIA Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 23. (Plazo de Acogimiento).- Una vez promulgada la presente Ley Municipal, las urbanizaciones o zonas del Municipio de Viacha, se podrán acoger a la presente Ley Municipal hasta el 30 de junio de 2024.

ARTÍCULO 24. (Responsables).- Queda encargado del estricto cumplimiento de la Presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las Unidades pertinentes.

ARTICULO 25 (Área Sujeta a Revisión) Para la continuidad y conclusión del trámite administrativo técnico legal de aprobación de planimetrías en las vías de Sustitución Parcial y Desglose Excepcional, al existir un lote o lotes de terreno que no cumplan aspectos técnicos y/o legales, excepcionalmente serán determinados bajo Resolución Técnica Administrativa como Área Sujeto a Revisión, mismos que quedan prohibidos de construcciones o cualquier forma de asentamiento, no pudiendo realizar trámite administrativo técnico legal alguno hasta que por petición del propietario se solicite el levantamiento de la restricción.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA.- Las Urbanizaciones que hayan concluido su trámite y cuenten con aprobación excepcional de su planimetría conforme la Ley Municipal N° 026/2018 Excepcional de Aprobación de Planimetrías Vía Sustitución Parcial y Desglose del Municipio de Viacha, modificada por la Ley Municipal N° 009/2019, podrán en la vía de saneamiento administrativo complementar la Nominación de Manzanos, lotes, vías, áreas verdes y áreas de equipamiento, que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal.

El saneamiento administrativo, constara de informe técnico legal que justifique la falta de nominación y una RTAM que determine la complementación de las mismas, debiendo ser remitidas toda esta documentación al Concejo Municipal para su aprobación.

DISPOSICION FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA. - La Presente ley Excepcional, surtirá sus efectos desde su promulgación y publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA. - Por los fines de temporalidad y excepcionalidad, el ejecutivo deberá prever la relación funcional y procedimental para una administración pública eficiente con las Unidades Técnicas Operativas correspondientes para apoyar el cumplimiento y aplicabilidad de la presente Ley municipal.

PH8//



H8//

LEY MUNICIPAL N° 033/2023

DISPOSICION FINAL TERCERA. - En caso de controversia en la tramitación de las urbanizaciones y/o el que se viere afectado en sus intereses, sea por sobreposición, afectación de colindancias u otros podrá presentar recurso correspondiente previa presentación de documentación legal, como ser documentación de origen u otros que acredite su interés legal.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

[Handwritten signatures and official stamps of the Municipal Council of Viacha, including the President and the Council Secretary.]

LEY MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N° 034/2023-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
ARPV/LAQV/mqm